



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007423-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515331344 - 3]

Visto, el **INFORME 000124-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-LDGF [515331344 - 2]**, registro N°515331344 -0 mediante el cual se dispone dar cumplimiento a los Mandatos Judiciales, por concepto de la bonificación de **GRATIFICACIONES** por haber cumplido veinticinco años de servicios al Estado por el administrado **SANANDRES DE CHOZO MARIA SARA** equivalente a **TRES (03) REMUNERACIONES TOTALES INTEGRAS MÁS LOS INTERESES LEGALES**, y; en **25 folios útiles**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **OFICIO N° 00875-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515331344 - 1]** de fecha 26-08-2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente en la cual el administrado **SANANDRES DE CHOZO MARIA SARA** que solicita el otorgamiento de 25 años de servicios, en atención al **Expediente Judicial N° 04815-2021-0-1706-JR-LA-01**.

Que, al escrito presentado por doña **SANANDRES DE CHOZO MARIA SARA**, donde solicita el cumplimiento de mandato judicial.

Que, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° Cuatro de fecha 22 de agosto del 2022; **SE RESUELVE:** Declarar fundada la demanda interpuesta por doña **SANANDRES DE CHOZO MARIA SARA** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE**, sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia, se declara la nulidad del oficio N° 005396-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC del 14 de agosto del 2019, y, la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimo su recurso de apelación presentado el 27 de abril del 2019. Que, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° siete de fecha 09 de marzo del 2023; **SE RESUELVE:** Confirmar la sentencia apelada contenida en la resolución número cuatro, de fecha 22 de agosto del 2022, que declaró fundada la demanda interpuesta por **SANANDRES DE CHOZO MARIA SARA**, contra la gerencia Regional de educación de Lambayeque y otros.

Que, con el **INFORME PERICIAL N°1242-2023-DRL-SKVC/PJ**, de fecha 21 de noviembre del 2023, concluye que, por reintegro por bonificación por cumplir 25 años más interés legal, ascienden a S/. 4,806.92 soles

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° Doce, de fecha 22 de marzo del 2024; **SE RESUELVE:** aprobar la liquidación de devengados e intereses legales por concepto de bonificación de devengados e intereses legales por concepto de bonificación por haber cumplido 25 años de servicios, practicada por el departamento de liquidaciones y contenida en el informe N° 1245-2023-DRLSKVC/PJ; en la suma de S/. 4,806.92 soles.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° Trece, de fecha 12 de julio del 2024; **SE RESUELVE:** corregir la resolución N° doce, de fecha 22 de marzo del 2024, en la que se ha consignado unidad de **GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE** siendo lo correcto que debe decir **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, quedando consistente lo demás que contiene.

Por estas consideraciones, siendo un mandato judicial y en aplicación al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso". Esta disposición no afecta el derecho de gracia, de esta manera "la **UNIDAD DE GESTIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CHICLAYO – UGEL CHICLAYO** es concedora de la existencia de aspectos respecto de los cuales es meritorio pronunciarse ante la presunta



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007423-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515331344 - 3]

vulneración del principio de legalidad y debido proceso debe de acatar órdenes judiciales más aún si es que las resoluciones judiciales han quedado firmes y conformes al estado del proceso.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales resueltas por el Órgano Jurisdiccional, a favor del demandante según se detalla líneas abajo, en la que se dispone el pago de **GRATIFICACION** por haber cumplido veinticinco años de servicios, calculados sobre la base de las Remuneraciones Totales Integrales, en mérito a lo considerado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR, por los conceptos de **GRATIFICACIÓN**, equivalente a **TRES (03) REMUNERACIONES INTEGRAS O TOTALES MAS LOS INTERESES LEGALES**, al beneficiario de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, tal como se detalla:

APellidos y Nombres	DNI	Expediente Judicial	Mandato Judicial	Motivo o Gratif	Concepto	Importe 3 Remun. A	Interés	Monto Totala
SANANDRES DE CHOZO MARIA SARA	16545232	04815-2021-0-1706-JR-LA-01.	RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE DE FECHA 22 MARZO 2024	25	DEVENGADO	1,189.27x3-208.44	1447.55	4,806.92
						3,359.37		

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S.N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.-AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 25,51,12 Personal en Educación, de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la **Ley N°31953- que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.**

ARTÍCULO SEXTO .- Notificar a la parte interesada de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 21/11/2024 - 08:39:32



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007423-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515331344 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
11-11-2024 / 11:24:56
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
08-11-2024 / 14:54:48
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
08-11-2024 / 14:57:13
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
08-11-2024 / 15:01:26